

**CONTRATO PROPYME
FP-00XX-2022**

La **PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN**, con cédula de persona jurídica número tres-cero cero siete-cero cuatro cinco cuatro cuatro seis (3-007-045446), en adelante "**PROMOTORA**", representada en este acto por el señor **FRANCISCO JOSÉ BRICEÑO JIMÉNEZ**, mayor, soltero, Economista Agrícola, Máster en Administración de Proyectos, portador de la cédula de identidad número uno- cero quinientos cuarenta y siete- cero seiscientos ochenta y nueve, con domicilio en Cartago, Quebradilla, en su condición de Gerente General a.i. y Representante Apoderado Generalísimo Sin Límite de Suma de la **PROMOTORA**, según lo estipulado la Ley Constitutiva de la **PROMOTORA** Ley N° 9971, artículo 14 del inciso h), y artículo 9 inciso f, según nombramiento realizado por la Junta Directiva de la **PROMOTORA**, acuerdo tomado mediante el Acta ordinaria número cero once- dos mil veintidós, capítulo V, artículo V, del 30 de junio del dos mil veintidós, en su condición de y _____, con cédula jurídica número _____, domiciliada en _____, _____, en adelante "**BENEFICIARIA**", representada en este acto por el señor (a) _____, cédula de identidad _____ en su condición de _____ y con facultad de Apoderado Generalísimo sin límite de suma; celebramos este **contrato de financiamiento no reembolsable**, en adelante el "**Contrato**", para la ejecución del proyecto denominado "**_____**", en adelante el "**Proyecto**", correspondiente a la **SOLICITUD N° FP-00XX-2022**, en el marco de la **Convocatoria Propyme +Clústeres 2022**.

POR CUANTO, el comunicado de acuerdo Ref. N° _____, del _____, mediante el cual se adjudicó el financiamiento no reembolsable, ha adquirido firmeza.

La **PROMOTORA** y la **BENEFICIARIA** (las "Partes"), **ACUERDAN LO SIGUIENTE**:

I. CLÁUSULA GENERAL DEL CONTRATO

NORMATIVA APLICABLE: Se regirá de conformidad con lo dispuesto en la siguiente normativa: Ley de Creación de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación, Ley N° 9971; Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas, Ley N° 8262 y su Reglamento; Reglamento del Programa de fortalecimiento para la innovación y desarrollo tecnológico de las PYMES (Propyme), Decreto Ejecutivo N° 37168-MICIT-MEIC y su reforma mediante Decreto N° 42621; Decreto Ejecutivo N° 43425-MEIC-MTSS Creación y declaratoria de interés público del Programa Nacional Clústeres (PNC), y el Contrato de Fideicomiso 25-02 Conicit/Banco de Costa Rica, y las siguientes cláusulas:

II. CLÁUSULAS ESPECIALES DEL CONTRATO

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO. Dado que la **BENEFICIARIA** ha cumplido con los requisitos y condiciones establecidos en la normativa antes citada, la **Comisión de Selección de Beneficiarios** de la **PROMOTORA**, en sesión N° _____, celebrada el ____ de mes ____ de 2022, tomó el acuerdo de aprobar un apoyo financiero complementario del Fondo Propyme, Fideicomiso 25-02 Conicit/Banco de Costa Rica, a la **BENEFICIARIA**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL USO DE LOS RECURSOS. El aporte de financiamiento que otorga la **PROMOTORA** será utilizado en la ejecución del **proyecto** código **FP-00XX-2022** denominado "**_____**", para ejecutar de acuerdo con las actividades planificadas y el logro de los siguientes entregables: _____.

CLÁUSULA TERCERA: DEL MONTO TOTAL DEL FINANCIAMIENTO. Con base en el acuerdo de aprobación de la **PROMOTORA**, según código **FP-00XX-2022**, el monto total del **proyecto** es de **D----** - millones de colones exactos (10.000.000,00) moneda del curso legal de Costa Rica, de los cuales

la **PROMOTORA**, otorga una ayuda complementaria de -----millones ----- mil colones exactos (0.000.000,00) moneda del curso legal de Costa Rica, para atender los rubros **Servicios** por un monto de _____ colones exactos (0 .000.000,00); **Materiales y suministros** por un monto de un millón _____ colones exactos (0.000.000,00); **Bienes duraderos** por un monto de un millón ochocientos mil colones exactos (0.000.000,00).

CLÁUSULA CUARTA: DE LA CONTRAPARTIDA. La **BENEFICIARIA** se compromete a aportar la suma de ----- millones setecientos mil colones exactos (-----,00) para complementar los recursos requeridos para la ejecución del **proyecto**, lo cual se comprobará mediante Certificación de Contador Público Autorizado, mecanismo de verificación establecido por la Unidad Gestión del Financiamiento de la **PROMOTORA**.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS DESEMBOLSOS. Los recursos para financiar el proyecto serán girados a la **BENEFICIARIA** por la **PROMOTORA**, por intermedio de Banco de Costa Rica, Fiduciario del Fideicomiso 25-02 CONICIT/BANCO DE COSTA RICA, de donde se tomarán los recursos. El monto citado en la cláusula tercera será girado de acuerdo con el plan de desembolsos establecido por la **PROMOTORA** y la **BENEFICIARIA**, de acuerdo con las necesidades del proyecto. Este plan de desembolsos incluirá los aportes de contrapartida y en caso de que se contemple más de un desembolso, los subsecuentes estarán sujetos a la verificación del cumplimiento de todos los requisitos técnicos, financieros y administrativos establecidos.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA DISPONIBILIDAD DE FONDOS. Los recursos objeto de este contrato están previstos y disponibles en el presupuesto del Fideicomiso 25-02 CONICIT/BANCO DE COSTA RICA.

CLÁUSULA SÉTIMA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del **proyecto** será por un período de _____ meses, contados a partir de la fecha del primer desembolso del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES. La **BENEFICIARIA** se compromete a no variar el destino de los fondos que se girarán, ni los fines indicados en este Contrato. Solo podrán realizarse variaciones de hasta un 25% del monto total aprobado en partidas aprobadas, sin previa autorización de la **PROMOTORA**. En caso de que la **BENEFICIARIA** requiera modificaciones presupuestarias que superen el 25%, movimiento de recursos a una partida nueva y/o ampliación del plazo del proyecto, la **BENEFICIARIA** deberá hacer la solicitud con la debida justificación ante la **PROMOTORA**, dentro del plazo de ejecución del **proyecto**, y esta deberá dar autorización expresa y escrita. De aprobarse dicha solicitud la modificación se materializará mediante la comunicación de acuerdo de la Comisión de Seguimiento de Beneficiarios a la **BENEFICIARIA**. Asimismo, la **PROMOTORA** en caso de ser necesario, podrá unilateralmente realizar en el presente contrato correcciones de índole meramente material o, de hecho, en tanto no impliquen una afectación al fondo de las condiciones pactadas por las partes. Cualquier modificación distinta a las citadas se deberá resolver por la vía de la adenda

CLÁUSULA NOVENA: DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PROYECTO. El control y el seguimiento técnico y financiero del proyecto será realizado por la **PROMOTORA**, conforme al plan de seguimiento establecido entre las partes al inicio de la ejecución del proyecto. La **BENEFICIARIA** se compromete a rendir informes técnicos periódicos de avance y un informe técnico final del proyecto a la **PROMOTORA**, de conformidad con el plan de seguimiento pactado. Asimismo, la **BENEFICIARIA** se compromete a presentar a la **PROMOTORA**, informes financieros de ejecución de gastos conforme a los mecanismos de verificación establecidos por la Unidad de Gestión del Financiamiento y el plan de seguimiento financiero pactado entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS OBLIGACIONES. La **BENEFICIARIA** se compromete a: a) Estar al día en el pago de las obligaciones con la seguridad social, lo cual es condición necesaria para recibir los desembolsos. b) Hacer el debido reconocimiento a la **PROMOTORA** por el aporte brindado, en todo documento o actividad que se produzca como consecuencia del proyecto desarrollado y ejecutado. c) Cumplir con las condiciones necesarias para facilitar la ejecución del proyecto tal y como se planteó en la solicitud de financiamiento. d) Administrar los recursos aprobados en una cuenta (subcuenta) bancaria del Sistema Bancario Nacional, exclusiva para este propósito, a nombre de la **BENEFICIARIA**. e) Presentar toda la documentación relevante y relacionada con la ejecución del proyecto que le sea solicitada por la **PROMOTORA**. f) Comunicar a la **PROMOTORA** cualquier situación o circunstancia que afecte sustancialmente el desarrollo del proyecto. g) Cumplir cabalmente con lo establecido en la Ley N°7975, "Ley de Información No Divulgada", publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 12 del 18 de enero del 2000. h) No entorpecer ni retrasar las acciones de seguimiento y control dispuestas por la **PROMOTORA**. i) Responder consultas (encuestas u otro instrumento) de seguimiento durante y después de finalizado el proyecto, para estudios de impacto.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA FINALIZACIÓN DEL PROYECTO. Una vez finalizada la ejecución del proyecto **FP-00XX-2022**, la **PROMOTORA**, basada en el cumplimiento de las condiciones del presente contrato, procederá a cerrar el mismo, siendo que al momento de dar por finalizado el proyecto, los dineros remanentes que no sean utilizados por diferencias entre el monto desembolsado y el gasto real, de conformidad con los lineamientos de liquidación, deberán ser devueltos al Fideicomiso 25-02. Las causas de la finalización son las siguientes:

1. **Por la vía normal:** Cumplimiento del objeto del contrato dentro de los parámetros establecidos.
2. **Por la vía anormal:**
 - a) **Rescisión unilateral del contrato:** por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas, la **PROMOTORA** podrá rescindir unilateralmente el contrato no iniciado o en curso de ejecución. Para ello, la **PROMOTORA** deberá emitir una resolución razonada en donde señale la causal existente y la prueba en que se apoya, la cual será puesta en conocimiento de la **BENEFICIARIA** por el plazo de quince días hábiles. En la rescisión unilateral se observarán de manera supletoria las disposiciones contenidas en el artículo 214 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
 - b) **Rescisión por mutuo acuerdo:** únicamente podrá ser convenida por las partes, cuando existan razones de interés público y no concurra causa de resolución imputable a la **BENEFICIARIA**. Las partes firmarán un documento en el cual se deje constancia de las razones de interés público que motivaron la rescisión y se indicará, si procede, la información correspondiente a la devolución de sumas de dinero por parte de la **BENEFICIARIA**. En la rescisión por mutuo acuerdo se observarán de manera supletoria las disposiciones contenidas en el artículo 215 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
 - c) **Resolución contractual:** La **PROMOTORA** podrá resolver unilateralmente el contrato por motivo de incumplimiento imputable a la **BENEFICIARIA** y estará facultada para ejercer las acciones de cobro necesarias y pertinentes en sede administrativa y/o judicial, según sea el caso, para recuperar los dineros pagados a la **BENEFICIARIA**, de acuerdo con lo indicado en la cláusula especial TERCERA, previo debido proceso. En la resolución contractual se observarán de manera supletoria las disposiciones contenidas en el artículo 212 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
 - d) Fallecimiento de la **BENEFICIARIA**.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DE INCUMPLIMIENTO. El desvío o mal uso de los fondos asignados o el incumplimiento de alguna de las cláusulas que forman parte de este contrato facultará a la **PROMOTORA** para su resolución, el cobro total de los pagos efectuados, más los daños y perjuicios ocasionados, que sean imputables a la **BENEFICIARIA**, previo debido proceso. En este caso se tendrá como plazo vencido y exigible de inmediato, el total de los pagos efectuados, para cuyo evento la **BENEFICIARIA** renuncia desde ahora a su domicilio y los requerimientos de pago. En el incumplimiento

contractual se observarán de manera supletoria las disposiciones contenidas en el artículo 212 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD POR CONTRATACIÓN DE PERSONAL.

Queda entendido que la **BENEFICIARIA** es el único patrono de los trabajadores que laboren en el proyecto contratados por la **BENEFICIARIA**, lo que libera a la **PROMOTORA** expresamente de cualquier responsabilidad con respecto a la relación laboral con los mismos. La **BENEFICIARIA** correrá con todas las responsabilidades que corresponden al patrono derivadas del Código del Trabajo de Costa Rica, todas sus leyes conexas y en general del ordenamiento jurídico costarricense para con todas las personas contratadas por ella.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. LA PROMOTORA no asume ninguna responsabilidad por cualquier daño causado por la realización del proyecto a terceras personas o sus propiedades.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: DE LA CADUCIDAD DEL PROYECTO. Si tres meses después de girado el primer desembolso no se hubiera dado inicio al proyecto por parte de la **BENEFICIARIA**, debido a causas imputables a ella, este se dará por caduco por parte de la **PROMOTORA** y la **BENEFICIARIA** deberá reembolsar a esta Institución el monto total girado, salvo que esté en trámite una modificación en el plan de ejecución del proyecto, según se indica en el presente Contrato y la **BENEFICIARIA** haya comunicado a la **PROMOTORA** la situación, de conformidad con lo ya estipulado.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA: SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: Mediante notificación escrita a la **BENEFICIARIA**, la **PROMOTORA** podrá suspender los desembolsos a la **BENEFICIARIA**, si la **BENEFICIARIA** incumple con alguna de sus obligaciones, incluida la no atención a las solicitudes realizadas previo aviso de suspensión que especifique la naturaleza del incumplimiento. En dicho aviso se solicitará a la **BENEFICIARIA** subsanar el incumplimiento en un plazo no mayor a (10) días hábiles siguientes a que la **BENEFICIARIA** reciba dicho aviso de suspensión.

CLÁUSULA DECIMO SÉTIMA: DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS. Las partes aquí contratantes aceptan como documentos anexos al presente contrato la siguiente normativa: a) La Ley 9971, Ley de Creación de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación b) Ley N° 8262, "Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas" y su Reglamento. c) Ley General de la Administración Pública. d) Decreto Ejecutivo N° 37168-MICIT-MEIC y su reforma mediante Decreto N° 42621 del 1° de setiembre del año 2020, "Reglamento para el programa de fortalecimiento para la innovación y desarrollo tecnológico de las PYMES". d) Ley N° 7975, "Ley de Información No Divulgada. g) Contrato de Fideicomiso 25-02 CONICIT/BANCO DE COSTA RICA que constituye el fondo para el Programa de fortalecimiento para la innovación y el desarrollo tecnológico de las pequeñas y medianas empresas y f) Toda la correspondencia relativa al beneficio otorgado, cursada entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DISPOSICIONES VARIAS. Las partes aquí contratantes declaran que conocen y aceptan plenamente el contenido y alcance de toda la normativa descrita en la cláusula DÉCIMO SÉTIMA la cual queda incorporada al cuerpo de este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: Todas las diferencias que surjan como parte de este Contrato deberán resolverse en concordancia con la legislación aplicable en la materia para las partes.

CLÁUSULA VIGESIMA: NOTIFICACIONES. Para la recepción de las notificaciones y comunicaciones de cualquier índole, que las partes deban dirigirse entre sí con ocasión del presente contrato, las partes fijan los siguientes domicilios: la **PROMOTORA**: en San José, San Isidro, Vázquez de Coronado, contiguo al Centro Integrado de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social; correo electrónico: legal@promotora.go.cr la **BENEFICIARIA**: -----,. Leído lo escrito, lo encontramos conforme y firmamos digitalmente en tantos de igual valor y tenor para cada una de las partes contratantes.-ES TODO.*****.

REPRESENTANTE LEGAL
BENEFICIARIA

REPRESENTANTE LEGAL
PROMOTORA